

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2016-AMPN

Nasca, 01 de Junio del 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 050-2011-AMPN, de fecha 19 de Noviembre del 2011, el Informe N° 0256-2016-GPMAS/MPN, de fecha 01 de Junio del 2016 de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad en el cual solicita aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento para la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos del Distrito de Nasca y la tabla de Infracciones y Sanciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° Numeral 1.1, señala que, es función específica exclusiva de las Municipalidades provinciales; regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y de las Municipalidades Distritales 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo I, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva Gestión Ambiental, y de proteger, así como sus componentes; de conformidad con el artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050-2011-AMPN, de fecha 19 de Noviembre del 2011, se aprueba la Formalización de los Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Nasca, la cual debe ser incorporado como una actividad con indicadores, metas físicas y presupuestales, y en el Artículo Tercero se encarga a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios a la Población y Medio Ambiente, División de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Planificación y Presupuesto, Red de salud Nasca; el cumplimiento de lo dispuesto en la citada ordenanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPN, de fecha 08 de Abril del año en curso y publicada el 09/04/2016, se aprueba el nuevo Organigrama Estructural así como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Nasca, en la que está considerado la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, incisos 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

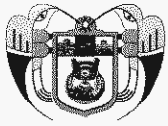
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos del Distrito de Nasca y la Tabla de Infracciones y Sanciones, que consta de 05 capítulos, 02 Sub Capítulos y 16 artículos, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente resolución a las Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Capales Valarde



REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE NASCA Y TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.

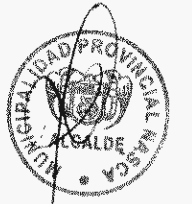
El presente Reglamento es de orden de interés público, que tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración, regular las actividades relacionadas con las labores de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos, establecido en la Ley N° 29419, que Regula la Actividad de los Recicladores, con el fin de colaborar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065; Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; y la Ley N°28611, General del Ambiente.

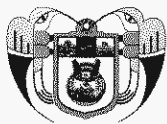
ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel territorial de la Municipalidad Provincial de Nasca, para a las personas naturales y jurídicas que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos urbanos no peligrosos; y para los actores institucionales establecidos en el Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR.

- 1. Reglamento: El Reglamento para el funcionamiento, operación y registro municipal de recicladores/as, y centros de acopio de materiales reciclables para la Municipalidad Provincial de Nasca.
2. Sub Gerencia: Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad.
3. Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
4. Autoridad Municipal: Son los órganos del Gobierno Municipal que tienen la facultad de ejecutar sus resoluciones aun con el auxilio de la fuerza pública de ser el caso.
5. Establecimientos: Recicladores, centros de acopio, Empresa Comercial de Residuos Sólidos EC-RS, de material proveniente de los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas en el Distrito.
6. Inspector: Servidor Público que se le ordena practicar visitas domiciliarias a un determinado establecimiento, con el fin de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
7. Inspección: Actuación que realiza un órgano de autoridad o auxiliar a fin de examinar con los propios sentidos un hecho o una cosa y asentarlo en una acta administrativa.
8. Infraacción: Violación a este Reglamento.
9. Multa: Sanción de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad por violar un precepto legal de este ordenamiento.
10. Clausura: Sanción en la cual la Autoridad Municipal competente cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento, o cierta área del mismo, colocando sellos en los lugares que se determina por la autoridad, cuando se contravenga las disposiciones del reglamento, la cual puede ser temporal o definitiva.
11. Clausura Temporal: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para suspender en forma temporal la actividad comercial de un establecimiento.
12. Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente con respecto a un establecimiento, para el cual se suspende en forma definitiva la actividad del mismo.
13. Reincidencia: Cuando un infractor comete la misma infraacción en un periodo de treinta días naturales o incurre en dos o más infraacciones en un periodo de sesenta días.
14. Proveedor: Persona física o moral, que dota de materiales reciclables a los establecimientos en el distrito.
15. Registro: Siendo este el Registro Municipal de los establecimientos de recicladores y centros de acopio de materiales reciclables.
16. Recicladoras y/o Centro de Acopio: Son los establecimientos destinados al procesamiento, compra, venta y/o almacenamiento de materiales reciclables.
17. Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
18. Beneficiario: Toda persona que por libre voluntad participa en el Programa de Segregación en la Fuente Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la que es promovida por la Municipalidad Provincial de Nasca.
19. Incentivo: Medidas tomadas por la Municipalidad, para incentivar a los participantes del Programa.





de Segregación en la Fuente Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, promovida por la Municipalidad Provincial de Nasca.

20. Acondicionamiento: El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes,

- a. Segregación.
- b. Almacenamiento.
- c. Limpieza.
- d. Trituración o molido.
- e. Compactación física.
- f. Empaque o embalaje.
- g. Recuperación.
- h. Otras que la autoridad competente indique.

21. Minimización: Acción para reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

22. Almacenamiento: Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al medio ambiente y a la salud humana. Acumulación de los desechos sólidos en lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta posterior recolección.

23. Segregación: proceso de selección o separación de un tipo de desecho específico con el objetivo de clasificar por categoría al residual sólido.

24. Tratamiento: conjunto de proceso y operaciones mediante los cuales se modifican las características físicas, químicas y microbiológicas de los residuos sólidos, con la finalidad de reducir su volumen y las afectaciones para la salud del hombre, los animales y la contaminación del medio ambiente.

25. Disposición final: acción de ubicación final de los desechos sólidos. Proceso final de la manipulación y de la eliminación de los desechos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para participar en el Programa de Segregación en la Fuente Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Nasca, tanto las personas naturales beneficiarias como los establecimientos jurídicos, objetos ambos del presente reglamento, se requiere estar inscritos por la Autoridad Municipal competente en los términos que señalan la leyes vigentes y el presente reglamento.

CAPITULO II

MECANISMO TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

SUB CAPITULO I: PARTICIPACION DE LA BENEFICIARIA DEL DISTRITO.

ARTÍCULO QUINTO. PERFIL BENEFICIARIO.

- a) Para toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 75 años. Toda persona fuera de este contexto de edad sea postulante previa evaluación médica y/o legal.
- b) Debe de vivir en el Distrito, demostración de documento físico de recibo de pago del servicio de Agua y Electricidad.
- c) Debe contar con Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Debe de encontrarse como contribuyente de la Municipalidad.

SUB CAPITULO II

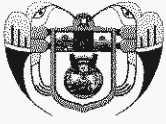
FORMALIZACION DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO SEXTO. PERFIL DEL RECICLADOR POSTULANTE.

- a) Debe contar con Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Para toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 65 años. Toda persona fuera de este contexto de edad podrá ser postulante previa evaluación médica y/o legal.
- c) Deberá pertenecer a una asociación de recicladores con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Nasca, inscrito/a ante la SUNARP.
- d) Mujeres en gestación hasta los 6 meses de embarazo y un mes post-parto debiendo acreditar los controles periódicos y salud.
- e) De no pertenecer en una asociación deberá de acogerse al procedimiento correspondiente que promueve la formalización de su actividad, a través del programa de segregación en el distrito.

ARTÍCULO SETIMO. DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS.

7.1. CONVOCATORIA: La Municipalidad Provincial de Nasca, realizara durante el año, convocatorias (mínimo 2 veces) para el proceso de Formalización Recicladores de Residuos Sólidos, las cuales



deberán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

- a) Al inicio del primer semestre del periodo anual, por un plazo de treinta días útiles.
- b) Al inicio del segundo semestre del periodo anual, por un plazo de treinta días útiles.

7.2 SOLICITUD DE INSCRIPCION: Todos los postulantes deben presentar su solicitud a través de su respectiva asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°.

Cada asociación de recicladores podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, solicitando incorporarse al proceso de formalización de recicladores acogidos a la Ordenanza Municipal N° 050-2011-AMPN, de fecha 19 de Noviembre del 2011, adjuntando los siguientes requisitos;

- a) Copia certificada o fedateada de la Escritura de Constitución de la Asociación de Recicladores con domicilio en la jurisdicción de la Región inscrita ante la SUNARP.
- b) Certificado domiciliario de la Asociación.
- c) Relación de los miembros postulantes de la asociación especificando, nombres, apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.

7.3. CENSO: La Municipalidad Provincial de Nasca a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad, procederá a censar a cada uno de los miembros de la Asociaciones debiendo llenar cada postulante la ficha de datos básicos de recicladores con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 01) adjuntando la copia de su DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ. Como resultado se obtendrá un padrón de recicladores con datos comprobados.

7.4 CURSO DE CAPACITACION: Todo postulante deberá participar del Programa de Capacitación, que comprenderá mínimamente los módulos del MINAM, los cuales tendrán una duración mínima de 03 horas cada curso, los mismos que serán dictados de manera gratuita por la Municipalidad Provincial de Nasca.

El Programa de Capacitación comprenderá mínimamente los siguientes módulos:

- a) Manejo Integral de Residuos Sólidos.
- b) Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Manejo empresarial del reciclaje.
- d) Sobre el reglamento vigente.

7.5. CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL TÉTANO Y HEPATITIS B.

La Municipalidad en coordinación con el Hospital de Apoyo de Nasca (MINSA), promoverá campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétano y la Hepatitis B, para recicladores.

Sin perjuicio de ellos, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las Postas Médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuita por ser considerados población vulnerable. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador.

7.6. REGISTRO PRELIMINAR DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES.

El registro preliminar se constituirá con todos los postulantes conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, a los cuales se les otorgará un único y exclusivo código de registro.

7.7. DE LAS PERSONAS RECICLADORAS NO ASOCIADAS.

- a. Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI.
- b. Estar comprendida entre las edades de 18 a 65 años.
- c. Inscribirse en el registro preliminar.
- d. Solicitar el asesoramiento especializado para su formalización de la Municipalidad, la cual estará a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad;

CAPITULO III

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

8.1. DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES: La Municipalidad Provincial de Nasca a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad creará un Registro Municipal; agrupados por asociaciones.

8.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES.

A) Todo miembro de cada Asociación, Recicladora, Centro de Acopio y EC – RS; deberá realizar el trámite personal de inscripción en el Registro Municipal de Operadores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, presentando los siguientes requisitos:





1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombres, apellidos, DNI, domicilio, asociación de recicladores, Recicladora, Centro de Acopio y EC-RS, a la que pertenece, tipo de servicio que presta, código, recibo de pago y fecha emitido, firma y huella digital;
2. Copia simple del carné de socio de la asociación, de la Recicladora y Centro de Acopio a la que pertenece; para el caso de la EC – RS, adjuntar su inscripción en Registros Públicos.
3. Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación aprobado, dictado por la Municipalidad Provincial de Nasca.
4. Copia simple de la cartilla de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B.
5. Copia simple del carné de sanidad emitido por la Municipalidad Provincial de Nasca (solo para operadores de recolección selectiva de residuos sólidos);

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO NOVENO.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO. El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por la población beneficiaria, las instituciones públicas y privadas, la Municipalidad Provincial de Nasca, operadores autorizados (Recicladores, Formalizados, Recicladores y Centros de Acopio), y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC – RS) Autorizadas.

ARTICULO DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- a. Todos los beneficiarios generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje;
- b. Los generadores que produzcan menos de 50 kg por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales;
- c. Todos los beneficiarios generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a los operadores Autorizados por la Municipalidad y a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC – RS);
- d. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- e. El generador que participe en el Programa recibirá incentivos del Gobierno Local previstos en el presente reglamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PERSONAS NATURALES):

- a. Todos los Operadores de recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con autorización municipal;
- b. Deberán ceñirse a los horarios establecidos y vías autorizadas comunicados al Programa de Segregación y a la población participante;
- c. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente;
- d. El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LAS REICLADORAS, CENTROS DE ACOPIO Y EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC- RS), (PERSONAS JURÍDICAS):

- a. Deberán cumplir con la normativa vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y La Municipalidad Provincial de Nasca;
- b. Todas las Recicladoras, Centro de Acopio y EC – RS deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos Autorizadas dirigidas a personas jurídicas;
- c. Deberán remitir a la Municipalidad Provincial de Nasca anualmente su Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y mensualmente un reporte indicando en toneladas métricas la cantidad de residuos sólidos recuperados para reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización;
- d. Las Recicladoras, Centros de Acopio y EC – RS que incumplan con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.



CAPITULO V.

DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

La fiscalización ambiental tiene como objetivo prevenir y corregir la generación de riesgos ambientales y a la salud pública, a través de acciones disuasivas sancionadoras aplicadas a toda persona natural o jurídica en el ámbito del distrito, a fin de asegurar el cumplimiento de presente reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

La Municipalidad ejecutara operativos de fiscalización a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad y Salud en coordinación con La Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad. Los operativos consistirán en realizar inspecciones del adecuado manejo de residuos sólidos, aplicado tanto a generadores y operadores.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las conductas infractoras descritas en la tabla de Infracciones y Sanciones serán tipificadas, evaluadas y emitidas de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- SANCIONES.

De verificar infracciones al presente Reglamento se realizara el procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2007-AMPN, que aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Nasca.

- 1) En caso de reincidencia se procederá a revocar la autorización y dar por concluida la inscripción en el registro municipal, en caso que corresponda.
- 2) Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la asociación de recicladores a la que pertenece.
- 3) la asociación de recicladores son responsables solidarios de las conductas omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la jurisdicción del distrito de Nasca.

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

MATERIA: RESIDUOS SÓLIDOS				
Código	Descripción de la Infracción	Medidas Complementarias	% UIT	UIT u OTRO PARAMETRO
M-022	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que reúnan los requisitos técnicos establecidos.		6%	UIT Vigente
M-023	Segregar residuos sólidos en la vía pública.	Decomiso	80%	UIT Vigente
M-024	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	Clausura	6%	UIT Vigente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
 ALCALDE

